

# Feminización de la pobreza y feminización del encierro.

Calandra, Nora, Díaz, Damián, Marrello, Patricia, Paleo Ana, Palumbo, Concepción y Senatore, Anatilde.

Cita:

Calandra, Nora, Díaz, Damián, Marrello, Patricia, Paleo Ana, Palumbo, Concepción y Senatore, Anatilde (2021). *Feminización de la pobreza y feminización del encierro. Primer Congreso Latinoamericano de Trabajo Social de la UNVM. VII Jornadas Regionales de Trabajo Soc. IAPCS - UNVM, Villa María.*

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/primer.congreso.latinoamericano.de.trabajo.social.de.la.unvm.vii.jornadas.regionales.de.trabajo.soc/87>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/exNH/vgd>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.

Para ver una copia de esta licencia, visite

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:* <https://www.aacademica.org>.

- a. Título: Feminización de la pobreza y feminización del encierro
- b. Línea 5. Derechos Humanos y Feminismos
- c. Autores:

Calandra, Nora (CTEP)- Panamá N°2810, Merlo. ninezencarceladaarg@gmail.com.

Díaz, Damián (UNICEP) - Av7 nro 3894, La Plata (1900),  
damianmartindiaz@gmail.com.

Marrello, Patricia (Fac. de Psicología - UBA) - Amenábar 4198 CP 1429 CABA.  
pmarrello@hotmail

Paleo Ana (UBA) – 64 N° 877, La Plata. anapaleo26@gmail.com.

Palumbo, Concepción (FTS- UBA) - Bartolome Mitre 4300 CP 1201. CABA.  
maspambo15@gmail.com

Senatore, Anatilde (UNLP) Calle 135 N° 2081, La Plata.  
anatildesenatore@yahoo.com.ar.
- d. Palabras claves: feminización de la pobreza- procesos de criminalización- estrategias de abordaje

## **Presentación**

Nos conformamos como equipo de trabajo, con formaciones y recorridos diversos, en el marco de una propuesta de Extensión que estamos diseñando, recuperando recorridos previos con el mundo carcelario. Incluimos nuestro trabajo como una experiencia metodológica singular que parte de un análisis integral de cada situación en una confluencia de miradas y saberes, sin restringir el análisis a las delimitaciones institucionales de pertenencia de cada compañeres que integra el espacio. Y luego, en función de la configuración peculiar de cada situación, se construye la estrategia de presentación y gestión en cada espacio socio ocupacional. Esta modalidad se constituye -a su vez- en un espacio pedagógico que aporta al diseño de buenas prácticas que superen las limitaciones burocrático-administrativas y se ajusten a los contornos reales de la situación problema, cuyo encuadre resulta de los procesos de criminalización de la pobreza.

Abordamos una línea de trabajo con eje en procesos de criminalización de mujeres e identidades que se desempeñan como jefas de familia.

Del amplio conjunto de violencias y derechos expropiados que las tienen como destinatarias, recuperamos tres aspectos: la violencia de género que se agudiza en contexto de encierro -ya sea en contexto carcelario o domiciliario-, la pena extendida a las familias, especialmente hacia las niñas, propiciando la desvinculación de sus referentes socio afectivos, y la violencia obstétrica. En su configuración intervienen tanto el poder judicial, en sus disposiciones y

prácticas violentas, como el poder ejecutivo, con políticas y estrategias que refuerzan estereotipos y marcas morales acerca de mandatos sociales que se constituyen en formas accesorias de pena tanto para mujeres e identidades disidentes como para las niñas vinculadas. El trabajo que venimos realizando colectivamente, procura incidir en estos procesos incorporando saberes y enfoques novedosos desde estrategias transdisciplinarias que potencien sus proyectos de vida desde un feminismo popular y antipunitivista, que dé cuenta de las múltiples opresiones que atravesamos mujeres e identidades disidentes. Nos encontramos en una primera etapa de análisis cualitativo que aporte a la transformación de las respuestas estatales para estas problemáticas.

### **Las violencias**

Hablar de cárcel y violencia parecería tautológico y está socialmente naturalizado. Las violencias físicas y psicológicas son propias de la convivencia forzada y de los mecanismos de gestión de la gobernabilidad carcelaria (Daroqui, 2006; Neuman, 2005). En esas violencias disciplinadoras y deshumanizantes intervienen el poder judicial con sus disposiciones y el poder ejecutivo con políticas y estrategias que refuerzan estereotipos y marcas morales acerca de mandatos sociales que se constituyen en formas accesorias de pena tanto para mujeres e identidades disidentes como para sus hijos.

Atravesando la opacidad de estas instituciones, se develan también otras formas de violencias que resulta necesario visibilizar para comprender mejor la complejidad de la prisionización de mujeres y disidencias. Si bien estas violencias se reflejan como fenómenos de la “cuestión social” propia de la sociabilidad burguesa, también es notorio que esta complejidad está atravesada y sustentada por el patriarcado<sup>1</sup> formando parte del proyecto histórico del capital.

En el régimen capitalista las mujeres mismas se convirtieron en bienes comunes y su trabajo fue definido como un recurso natural que quedaba por fuera de las relaciones del mercado y así se realiza la exclusión de las mujeres del salario, la apropiación originaria del trabajo femenino hasta llegar a la feminización de la pobreza (Federici, 2010).

La feminización de la pobreza se conceptualiza en los '70 y se agudiza con la crisis 2008. En Latinoamérica crecientes grupos poblacionales desarrollan sus vidas en contextos de extrema precariedad. El segmento más afectado han sido los hogares con jefatura femenina. Esto va en

---

<sup>1</sup> En términos generales el patriarcado puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexo-políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad inter clases e intergénero instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediando la violencia.

línea directa con necesidad de implementar estrategias de supervivencia. Y con la creciente criminalización de éstas, desde la toma de un terreno, hasta el narcomenudeo. Esto presenta a las jefas de familia criminalizadas y sometidas a las violencias en la cárcel. Una cárcel que expone, en la Pcia. de Buenos Aires, una sobrepoblación histórica, generada por un trípode estratégico: endurecimiento de las penas, reducción en el acceso a alternativas y morigeratorias, aplicación indiscriminada de la prisión preventiva.

Con el avance del conservadurismo y las derechas son cada vez más castigadas, sancionadas las mujeres por estar transitando procesos de criminalización –que son entendidos como procesos penales- que sancionan un delito. No se cuestionan ni interpelan los procesos de criminalización y las prácticas punitivistas sobre la vida de las mujeres y disidencias.

Procedimientos institucionales violentos y cargados de una crueldad atroz, son una clara expresión del mismo patriarcado capitalista. Así como en las guerras se sojuzgan a los cuerpos de los pueblos derrotados, los cuerpos de las mujeres y diversidades sexuales aparecen marcadas por un sinnúmero de lesiones, ahorcamientos, laceraciones, marcas en el propio cuerpo donde se hace presentes cuerpos e historias de vida silenciadas. Bocas cocidas que no pueden hablar o si hablan no hay allí una dimensión ajena al encierro para recibir y alojar esas palabras. Hablamos de subjetividades condenadas a vivir la vida cómo castigo (Cesaroni, 2009). El ejercicio institucional de la violencia no es ajeno a procesos de colonización del pensamiento, segregación e intolerancia instalados desde una perspectiva patriarcal capitalista en el que el mundo de lo femenino queda segregado al mundo de la reproducción de la vida en el ámbito doméstico. Especialmente a cargo de las tareas de cuidado. (Ferguson, 2015)

En ese contexto de la feminización de la pobreza se ubica el impacto de la feminización del encierro, se ha multiplicado por trescientos la cantidad de mujeres encarceladas en Latinoamérica.

Segato (2017) estudia el fenómeno de la violencia hacia las mujeres no en su dimensión privada de acto individual sino público, político y de impacto general en la historia de los pueblos. A estas muertes normalizadas de la vida cotidiana de las mujeres se le suma lo que nosotres ponemos en foco: las violencias disciplinadoras de los cuerpos de las mujeres privadas de libertad y su extensión hacia la violencia obstétrica y la vida de sus hijes, marcando la continuidad cuando acceden a un arresto domiciliario.

Dentro de las violencias disciplinadoras, se habilita aquella atribuida a las relaciones de sexoafectivas, mediante comunicaciones con sus parejas o ex parejas con las que comparten causas penales, y sobre todo con quienes comparten niñeces, fruto de su vínculo. Es allí donde explota el rol femenino instaurado. Se advierte cómo el varón escatima, administra y manipula

la información sobre el proceso judicial, dado que es, quien es “escuchado” por la defensa, en situaciones donde comparte causa y defensor/a penal. Además, dado el habitual abandono familiar de las mujeres encarceladas, suele ser él o su familia quien sustente los gastos de representación jurídica. En consecuencia, frecuentemente, la mujer es empujada al silencio y hasta la auto-imputación a fin de que el hombre salga ileso y/o con mayor levedad punitiva caiga sobre él.

La misma especulación se observa cuando se trata de los hijos que quedan a cargo del varón o de su familia, definiendo arbitrariamente la interrupción del vínculo materno.

Y si transitan por situaciones de consumo problemático, su deslegitimación se acrecienta notoriamente.

En general, los efectores de la política punitiva contribuyen a estandarizar la figura de *la mujer* en un andarivel dual: o es incapaz y -en consecuencia- minorizada. O es perversa y -en consecuencia- domesticada. Desde ambos extremos el cuestionamiento hacia todas las esferas de su vida habilita su neutralización como sujeta de derecho. Especialmente, en su condición de madre.

### **Violencia obstétrica**

Realizando un contrapunto entre las recomendaciones institucionales sobre la problemática y las experiencias concretas transitadas por personas gestantes en contexto de encierro, se advierte que la violencia obstétrica<sup>2</sup> se torna en una problemática compleja y difusa que persiste con sus efectos más allá del embarazo, parto y puerperio. Analizamos los aportes consignados en la investigación de la Procuración Penitenciaria de la Nación<sup>3</sup> y en los Lineamientos para la prevención y el abordaje de la violencia obstétrica de mujeres encarceladas, elaborado por el Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Pcia. de Buenos Aires<sup>4</sup>. Nos proponemos tensionar estas recomendaciones con los registros del Comité contra la Tortura y nuestros propios registros elaborados en base a la demanda directa de personas gestantes privadas de libertad en los últimos 3 años (2017-2020).

---

<sup>2</sup> La Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género coordina una Mesa de Trabajo interinstitucional que aborda la Violencia Obstétrica (2013)

<sup>3</sup> Para una lectura minuciosa sobre el marco normativo y las prácticas que lo refutan, recomendamos la lectura de la Investigación desarrollada por la Procuración Penitenciaria de La Nación, luego de la creación de la “Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Violencia Obstétrica hacia Mujeres Privadas de su Libertad” (2015). En 2016 se inicia la investigación cuyos resultados se plasma en la producción “Parí como condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad” (2019).

<sup>4</sup><https://www.defensorba.org.ar/micrositios/ovg/pdfs/Lineamientos-para-la-Procuracion-General-de-la-Provincia.pdf>.

De acuerdo con UNICEF<sup>5</sup>, *parto respetado* hace referencia el respeto a los derechos de las madres, los niños y niñas y sus familias en el momento del nacimiento, promoviendo el respeto a las particularidades de cada familia, acompañándola a través de la toma de decisiones seguras e informadas, propiciando el protagonismo de la diada madre-hije, en un marco tan natural como sea posible. en Argentina, la normativa vigente (ley 25929) tiene como destinatarias a las personas gestantes y a sus hijes.

El art. 2 de la ley enumera los derechos de “*toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto*”: elegir informadamente entre alternativas referidas a prácticas médicas, ser tratada con respeto, resguardando su privacidad, ser tratada desde la noción de salud y no de enfermedad, no ser sometida innecesariamente a prácticas invasivas respetando sus tiempos biológico y psicológico, ser informada sobre el proceso en lo atinente a ella y a su hijo, no ser sometida a prácticas de investigación sin su consentimiento, elegir a la persona que la acompañe en el proceso, no ser separada de su hijo, salvo que éste requiera de cuidados especiales, ser informada sobre la lactancia y cuidados de sí misma, de su hijo, así como de los perjuicios de algunas sustancias para ella y su hijo. Le recién nace comparte en sus fundamentos estos derechos, sumando el derecho a su identificación inequívoca, además de todos los derechos y prerrogativas que le corresponden por su condición de niño.

Cuando estos componentes del parto respetado se incumplen, estamos ante prácticas que se constituyen en violencia obstétrica. Cuando éstas tienen lugar en contexto de encierro asumen peculiaridades que requieren ser abordadas específicamente. Este derecho tiene por destinatarias a madres e hijos, enfatizando que, para las primeras, estando en contexto de encierro carcelario, el único derecho afectado es la libertad ambulatoria y las segundas, que por su condición de niños, adquieren un plus en la responsabilidad estatal de acceso y disfrute pleno de todos sus derechos.

Cada aspecto sumariado en los artículos presentados es obstaculizado cotidianamente para la población que nos ocupa. Centralmente, garantizar el acceso y disfrute de este derecho se cimienta en el respeto por su integridad y autonomía y en su acceso a la información integral acerca de sus prerrogativas.

Ante el flagrante y recurrente incumplimiento del derecho al parto humanizado, los instrumentos propuestos para este análisis formulan sus recomendaciones. Éstas consisten,

---

<sup>5</sup> <https://www.unicef.org/argentina/parto-respetado>.

sustancialmente en informar a las mujeres sobre sus derechos y garantizar el acceso a los mismos. Incluyen:

- condiciones apropiadas de detención,
- guardias obstétricas y pediátricas activas durante las 24 horas en los lugares de detención donde se alojan mujeres embarazadas y niños/as pequeños/as,
- protocolos de atención y procedimiento ante embarazos y partos considerando las particularidades de cada unidad penal y de los centros de salud receptores,
- personal penitenciario capacitado,
- traslados ágiles desde el penal hasta los centros de salud extramuros,
- confidencialidad de datos vinculados a las causas judiciales,
- coordinación con la persona que la mujer elija para ser acompañada durante el parto,
- erradicación de medidas de sujeción o inmovilización en mujeres próximas a dar a luz o que hayan dado a luz recientemente,
- personal penitenciario sin uniforme de servicio,
- plan de parto formulado por la persona gestante ante el centro de salud donde tendrá lugar el nacimiento, y en su caso, gestionar su presentación,
- Información actualizada

Por su parte, los Lineamientos incorporan aspectos indispensables:

- acceso a la historia clínica para los profesionales tratantes tanto como para la persona gestante, familiar o representante legal,
- ambulancias y choferes dependientes de la Dirección de Salud penitenciaria provincial para los traslados a los hospitales públicos extramuros,
- permanencia de las mujeres en los hospitales junto a su hijo/a recién nacido/a garantizando el vínculo materno-filial.

Entendemos que estas recomendaciones resultan altamente limitadas en sus alcances, aspecto que retomaremos en las reflexiones finales. Y proponemos recuperar los aportes del Informe 2020 sobre el Sistema de la Crueldad<sup>6</sup> sobre el particular.

En primer lugar, este documento reactualiza los déficits estructurales del sistema sanitario penitenciario: "...se ha evidenciado en el desmantelamiento de la estructura sanitaria: escasez de profesionales, falta o déficit de medicamentos e insumos de enfermería, de equipamiento

---

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.comisionporlamemoria.org/comite/>

básico, de aparatología especializada y de ambulancias para traslados hacia hospitales extramuros (2020: pag. 147). Incorpora la psiquiatrización del puerperio como uno de los aspectos de la violencia obstétrica, dando cuenta de la modalidad que adquiere esta práctica y de la relevancia que contiene. Del mismo modo retoma una práctica habitual: la sujeción en situación de consultas y prácticas médicas, así como de internación en centros asistenciales.

En cuanto a la experiencia de nuestro equipo de trabajo, las demandas recibidas refieren al incumplimiento de todos y cada uno de los aspectos que componen el parto respetado. Y nos interesa enfocarnos en un aspecto de este derecho: el respeto por los tiempos de la diada. Quizás su incumplimiento sea el más naturalizado de todos porque en la urgencia del procedimiento y ante el oprobio de las sujeciones innecesarias, los tratos violentos, las demoras eternas en acceder a prestaciones mínimas, quizás se invisibiliza lo más humano del parto respetado; la *hora sagrada* (Odent, 2011), quien postula la relevancia de preservar ese momento inaugural de la vida humana, lejos de toda intromisión, a menos que resulte inevitable para garantizar la salud de la diada, sumando alguno de sus efectos: previene la hipotermia del bebé, promueve la lactancia materna (tanto en partos naturales como cesáreas, reduce el estrés del bebé y la ansiedad de la madre, mejorando el vínculo afectivo entre ambos, contribuye a la estabilidad fisiológica del recién nacido, estabiliza su respiración y su oxigenación, mantiene sus niveles de glucemia, estabiliza la presión arterial, disminuye el llanto, incrementa el estado de alerta tranquila, disminuye la presencia de síntomas depresivos post parto y fortalece la autoestima de la madre. En esta *hora dorada* se produce el *cóctel el amor*: oxitocinas, endorfinas y prolactina se conjugan generando un espacio-tiempo irrepetible, en el territorio materno. Aquí se constituye el inicio de la posibilidad de maternaje, iniciando el vínculo de apego (Bowlby, 1998), la potencia que adquiere el desarrollo de sus funciones (holding, handling, presentación objetal y función especular).

Sin apelar a una romantización de esta instancia, reconociendo sus complejidades y contradicciones, ¿cómo vincular esta *hora sagrada* que exige un escenario de contención y respeto para una persona gestante y una vida que se inicia, con la hostilidad del sistema de crueldad?

En este sentido, tomamos el contrapunto entre las recomendaciones formuladas por la Procuración Penitenciaria y el Observatorio de Violencia de Género y su aplicabilidad como estrategia de análisis porque ambas parten del reconocimiento del incumplimiento, por parte del estado que integran, del derecho al parto respetado. No obstante, las propuestas formuladas mantienen la problemática circunscripta en un plano meramente reformista (Netto, 1997), en



tanto su cumplimiento depende de un conjunto de elementos que exceden largamente del área de gobernabilidad de los organismos que las formulan. Sostenemos estas afirmaciones en tres líneas argumentativas cuyo desarrollo excede el propósito de este artículo:

La atención sanitaria del embarazo, parto, parto y puerperio tienen lugar en escenarios institucionales duales, en tanto los controles médicos se realizan en el penal, y algunas prácticas se efectivizan en centros asistenciales extramuros. Toda prestación y práctica referida a estos procesos, así como la información de resultados e implementación de tratamientos es intermediada por personal penitenciario, perteneciente a una institución que utiliza la espera y el acceso a la información como parte constitutiva de sus estrategias de disciplinamiento (Auyero, 2013)<sup>7</sup>.

El trato discriminatorio y degradante hacia la población detenida en su conjunto y hacia las personas gestantes en particular contiene rasgos de aporofobia (Cortina, 2019) tanto como de violencia patriarcal (Federici, 2010), cuya erradicación es una aspiración ineludible, pero aún lejana. La propuesta de que el personal que acompañe a las personas a parir no esté identificado con uniforme nos parece de una completa ingenuidad, la escena de una mujer pariendo con dos guardias penitenciarios con ropa de calle está muy lejos de resultar una estrategia real de efectos concretos en este escenario de prejuicio socialmente establecido y reforzado por la *alarma social* construida y sostenida por la criminología mediática (Daroqui, 2008).

Las recomendaciones están destinadas al sistema penitenciario, dejando por fuera el resto de los organismos responsables: sistema judicial, sistema de salud, ministerio de las mujeres, organismo provincial de niñez y adolescencia. Creemos que urge un planteo superador que establezca como precepto la apelación a medidas alternativas y/o morigeratorias destinadas a personas gestantes. Mientras la cárcel sea el único destino, parirás con dolor.

### **La pena extendida**

Jurídicamente, el principio de intrascendencia indica que la pena no se transfiere ni trasciende a terceros inocentes, no pudiendo afectar a parientes en cualquier grado. Esta garantía procesal, se imbrica con un derecho humano inalienable, el derecho a la familia, y son las agencias estatales las que deben promover el sostenimiento de la vinculación familiar. No obstante, la

---

<sup>7</sup> Si bien a espera como disciplinamiento no es potestad excluyente de los sistemas de encierro, en este contexto, su empleo se potencia, toda vez que el acceso a todo derecho queda bajo la discrecionalidad de personal penitenciario

pena se extiende inevitablemente sobre las familias y recae, con especial intensidad en niñeces y adolescencias con familiares encarcelados. En este caso, nos centramos en quienes tienen a sus madres encarceladas.

En encarcelamiento de las madres conduce no sólo a la ruptura del vínculo materno sino también a la separación y dispersión de hermanos entre familiares y referentes afectivos que aparecen como “cuidadores temporales” y la consecuente ruptura de sus vínculos sociales necesarios para el desarrollo pleno de las niñeses.

Para Malacalza (2015), el encarcelamiento de las mujeres

“tiene un impacto diferenciado vinculado al rol que ellas desempeñan con relación al cuidado y crianza de los/as hijos/as y de otros miembros de la familia y de la comunidad. Este rol social hace que la mujer sufra en mayor medida los efectos del encierro, ya que éste significa el desmembramiento del grupo familiar y su alejamiento”. Uno de los reclamos más frecuentes de las mujeres detenidas es conocer el paradero de sus hijos, que generalmente cuando no hay red familiar que los contenga, terminan institucionalizados”.

La Ley de Ejecución Nacional establece el límite de 4 años para alojar niños en penales y hasta 5 años como razón para otorgar un arresto domiciliario. De acuerdo con esta normativa, quedan por fuera el colectivo de niños, niñas y adolescentes (NNAPES) que precisan del ejercicio del rol materno. El despliegue de estrategias maternas de cuidado incide directamente en la construcción del psiquismo en la primera infancia y ese vínculo no solo es indispensable en los primeros años de vida, sino que se extiende hasta que los hijos logran autonomía e independencia.

Hay un alto índice de niñeses mayores de 4 años con madres presas, e institucionalizadas de acuerdo con criterios arbitrarios, con la consecuente disgregación de hermanos en distintos “hogares”, implicando la desterritorialización, sin contemplar las particularidades de las familias.

La situación más gravosa y oculta es que la prisionización de la madre de familia empeora la calidad de vida familiar y conlleva -para sus integrantes- padecimientos físicos y psíquicos cuyas consecuencias se acarrean a lo largo de su vida (Tomkin, 2009).

Si desde normas y discursos institucionales, el Estado debe garantizar la vinculación filial - priorizando el Interés Superior del Niño, las prácticas cotidianas al interior del sistema punitivo dan cuenta de lo contrario.

Entre las causas del incumplimiento, observamos: fragmentación inter e intrainstitucional, especialmente al interior del Sistema de Promoción y Protección de las niñeces, falta de lineamientos claros y protocolos de actuación, multiplicidad de criterios de abordaje para situaciones problemáticas, intervenciones iatrogénicas.

Si analizamos una línea temporal de los distintos momentos del proceso, recuperamos algunos ejemplos:

- **Allanamientos:** no hay protocolos que cuiden a niños y adolescentes. Esta irrupción violenta de su cotidianeidad separa brutalmente a madres de hijos sin posibilidad de mediar palabra entre ellos. Hay casos de niños con trastorno en el espectro del lenguaje, surgidos a partir de ser testigos forzados de procedimientos traumáticos y violentos.
- **Traslados de comisarías a unidades penales:** basados en el cupo carcelario y no en la importancia de crear condiciones para sostener y favorecer el vínculo madre-hijos. La comisaría implica cercanía territorial (en el mismo partido), en cambio el traslado a penal puede implicar kilómetros de distancia de su comunidad. En el 2020, en medio del ASPO<sup>8</sup> implementado por la pandemia, se habilitó el uso de celulares en unidades penales como estrategia de acercamiento familiar. Esta estrategia no reemplaza la actividad de provisión de alimentos, medicación e indumentaria que aportan las familias como una erogación extra que se suma a las propias de la reproducción cotidiana del grupo familiar.
- **Cuando un niño es externado de la Unidad Penal donde convivió con su madre,** se produce una ruptura brusca y violenta del vínculo, sumando la imposición de nuevos convivientes y nuevos espacios. La hermandad separada deberá aprender a integrar y convivir con la o el nuevo integrante egresado del penal.
- **Ante el encarcelamiento,** el Estado asume la responsabilidad de asegurar y hacer prevalecer el interés superior del niño para los hijos que no pueden convivir con la madre -por edad, por decisión materna o institucional. Las decisiones que afectan todos los aspectos que conforman el centro de vida de los niños y niñas y no siempre son favorables para los niños. En

---

<sup>8</sup> ASPO: aislamiento social preventivo y obligatorio. Medida de cuidado socio sanitario implementada en el marco de la pandemia por COVID-19, 2020, Argentina.

ocasiones son arbitrarias y prejuiciosas. Identificamos situaciones de diversas formas de desamparo, de violencias y aún de abuso detectadas tardíamente o ignoradas.

Sintetizamos solo algunas de las dificultades e impedimentos que padecen las familias con madres prisionizadas que limitan y/o imposibilitan el contacto entre sus integrantes, impidiendo que se creen y sostengan los vínculos necesarios para el desarrollo y socialización plena de los niños, niñas y adolescentes.

Estas razones alientan el empleo de morigeratorias y alternativas a la privación de la libertad, como las detenciones domiciliarias. El arresto domiciliario de jefas de hogares monomarentales, queda sujeto a las intervenciones del Poder Judicial, cada salida del hogar se logra luego de la gestión de permisos de “autorización de salida”. Estas *autorizaciones* son discrecionales y arbitrarias. Huelga decir que las niñas no están con arresto domiciliario, necesitan que sus madres vayan a hablar con la maestra, o a una reunión de padres, o a verlas actuar en un acto escolar o retirar los boletines.

Se niegan salidas laborales, obturando la resolución de necesidades básicas, obligando a depender de la asistencia estatal o de la caridad. Pero sí se les otorgan a varones -tengan o no niños a cargo- dando cuenta del ejercicio patriarcal del Poder Judicial, que les niega el derecho al trabajo fuera del ámbito doméstico. Con un Estado que -como fuera mencionado- no garantiza la cobertura de necesidades básicas de la familia.

Se niegan permisos para llevar a sus niños al colegio, implicando el pago por cuidados y la incertidumbre de dejar niños al cuidado de terceros. El ausentismo o deserción obligan a la escuela informar, y de nuevo recae la sanción sobre la mujer previamente etiquetada como “mala madre” por estar en conflicto con la ley penal.

Se niega de este modo, el ejercicio responsable del cuidado de niños y adolescentes que solo cuentan con sus madres para garantizar la reproducción cotidiana (mediante ingresos laborales, gestión de políticas sociales e implementación de tareas de cuidado que excedan los límites del domicilio al que fuera confinada).

Desde este equipo, formulamos tres recomendaciones:

a.- Reconfigurar estratégicamente los espacios orientados al acompañamiento, asistencia y promoción de los derechos de NNyA, optimizando la articulación de políticas públicas entre las diferentes agencias estatales. Esta perspectiva debe ser incluida de manera transversal en la

planificación de políticas públicas que faciliten la vinculación de los NNA con madres privadas de libertad ambulatoria.

b.- Incentivar y favorecer procesos de sensibilización y capacitación continua tanto para profesionales como para operadores que intervengan en los diferentes procesos.

c.- Garantizar el acceso a alternativas y morigeratorias para desandar el camino violento de la institucionalización de las niñas, priorizando el sostenimiento de vínculos socioafectivos con un acompañamiento integral y la flexibilidad que exige cada familia y cada territorio, priorizando el Interés Superior del Niño.

### **A modo de cierre**

Como equipo de trabajo escuchamos cómo el daño autoinfligido o el suicidio son opciones no descartadas por alguien que ha pasado situaciones de tormento, tortura, daño psico emocional corporal y social durante su privación de la libertad. Hemorragias de un dolor que se hace insostenible y que muchas veces es necesario drenar. Historias de sobrevivientes que se resisten a doblegarse, que se resisten a la anulación de la vida.

A fuerza de trabajo decidido y sostenido de las propias mujeres encarceladas y liberadas, los movimientos de mujeres han empezado a considerar la problemática de las mujeres presas con dos lemas “Es con todas” y “Faltan las Presas” así progresivamente van empezando a circular sus voces para hacerse oír. Elles son portavoces, actoras y protagonistas, interpelando la institucionalidad reproductora de lógicas patriarcales y violencias sexogénicas que las rompe y las mata.

Entendemos que estos saberes significativos, son un insumo muy valioso para generar un saber producido en un proceso de intercambio horizontal y fraterno de conversación y reciprocidad. No suscribimos a la idea de la apropiación privada de lo socialmente producido. Son sus palabras y pertenecen a ellas. Ellas hablan en primera persona en ese territorio común en que mujeres y disidencias le decimos basta a la violencia, porque, al decir de Nora Calandra: “...*el poder punitivo en contexto de encierro busca quebrarte, doblegarte hasta que no te quede nada de esperanza. No obstante, la vida insiste en vivir...*”

### **Bibliografía**

Auyero, J. (2013). *Pacientes del Estado*. Eudeba, Bs. As.

Bowlby J (1998). *El apego y la pérdida*, v. 2. Biblioteca de psicología profunda 49. *El Apego y la pérdida*. Paidós

- Cesaroni, C. (2009) El dolor como política de tratamiento. El caso de los jóvenes adultos presos en cárceles federales. Ed. Di Plácido. Bs. As.
- Daroqui, A. et al., (2006). Voces del encierro, Omar Favale Ediciones, Bs. As.
- Daroqui, A (2008). Administración punitiva de la exclusión. Ponencia disponible en <http://webiigg.sociales.uba.ar/inaju/publicacionesn.html>.
- Ferguson, S., McNally, D. (2015). La reproducción social más allá de la interseccionalidad: entrevista a Sue Ferguson y David McNally, 31 de octubre de 2015. Viewpoint Magazine. Disponible en <http://viewpointmag.com/2015/10/31/social-reproduction-beyond-intersectionality-an-interview-with-sue-ferguson-and-david-mcnally>
- Federici, S. (2010) Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria. Tinta limón ediciones. CABA.
- Iamamoto, M. (1997) Servicio social y división del trabajo. Ed. Cortes. San Pablo, Brasil.
- Malacalza, L. (2015) Gobernabilidad y violencia: acerca del ejercicio de la maternidad en las cárceles bonaerenses. Derecho y Ciencias Sociales. Abril 2015. Nº 12 (Violencias). Pgs 154168. ISSN 18522971. Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJ y S. UNLP
- Massa, L. (2010) Estrategias de reproducción social y satisfacción de necesidades. Parte I: Controversias conceptuales, polémicas prácticas. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3650070>
- Neuman, Elías (2005). La prisión como control social en el neoliberalismo. En: García Ramírez, Sergio (Coordinador). Derecho penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados, México, 9 al 13 de febrero de 2004. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 115-141.
- Netto, P. (1997) Capitalismo monopolista y servicio social. Cortez editora. San Pablo, Brasil
- Odent, M El bebé es un mamífero. Disponible en <http://www.aglutinaeditores.com/media/resources/public/8f/8fd2/8fd2152c47b44a43aa811e1f1f1c881d.pdf>
- Pastorini, A. (2004): Quien mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites en la categoría “concesión-conquista” in (pp207-231) in Borgianni, E y Montaña, Carlos (org) (2004): La política social hoy. 2da edición Tomkin, J (2009) Huérfanos de la justicia Buscando el interés superior del menor cuando se encarcela a su progenitor(a): un análisis legal. Disponible en [http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL\\_Orphans%20of%20Justice.pdf](http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_Orphans%20of%20Justice.pdf)
- Zaremborg, G. (2008) ¿Princesa salva a príncipe? Supervivencia, género y superación de la pobreza en México. En Políticas sociales y género: los problemas sociales y metodológicos. Zaremborg, G. Coord. FLACSO. México.

## **Webs consultadas**

<https://www.comisionporlamemoria.org/comite/> Fecha de consulta: 5/9/21

CONSAVIG <https://www.argentina.gob.ar/justicia/violencia-de-genero-consavig/datos-sobre-violencia-obstetrica>. Fecha de consulta: 5/9/21.

UNICEF <https://www.unicef.org/argentina/parto-respetado>. Fecha de consulta: 5/9/21

## **Video**

TEDxUPValència. Aporofobia, el miedo a las personas pobres | Adela Cortina  
<https://www.youtube.com/watch?v=ZODPxP68zT0>